



# Resolución Administrativa

Lima, 16 MAYO 2025

## VISTO:

El expediente N° 202531771, contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **ANDREA ALEXANDRA PRADO GAMBOA**, OFICIO N°-086-2025-CSMCU SAN MARCOS - DIRIS LC, emitido por la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, y el INFORME N° 302-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 05 de mayo del 2025, la servidora pública **ANDREA ALEXANDRA PRADO GAMBOA**, de cargo Psicóloga, personal CAS del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, solicita permiso por lactancia materna, de una hora diaria a la salida de la jornada laboral, desde el 01 de junio del 2025 al 04 de marzo del 2026;

Que, mediante OFICIO N°-086-2025-CSMCU SAN MARCOS -DIRIS LC, de fecha 06 de mayo del 2025, el Médico Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, solicita atender el permiso por lactancia materna, a favor de la servidora pública **ANDREA ALEXANDRA PRADO GAMBOA**;

Que, mediante el INFORME N° 302-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, precisa que es procedente atender lo solicitado por la servidora pública **ANDREA ALEXANDRA PRADO GAMBOA**, sobre el permiso por lactancia materna, a partir del 01 de junio del 2025 al 04 de marzo del 2026 y para el efecto presenta el Documento Nacional de Identidad de su menor hijo, documento necesario para otorgar el permiso por lactancia materna prevista en la Ley N° 27240; se le concede el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento".



El numeral 1.2 del Artículo 1 del objeto de la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. Así mismo el numeral 1.3 del Artículo 1 menciona que el derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión de Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 975-2024-DG-DIRIS-LC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Conceder, a partir del 01 de junio del 2025 al 04 de marzo del 2026, el permiso por lactancia materna, de una hora diaria a la salida de la jornada laboral, a favor de la servidora pública **ANDREA ALEXANDRA PRADO GAMBOA**, de cargo Psicóloga, personal CAS del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 2°.** - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*[Signature]*  
Lic. Adm. **JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

JETA / HMM / hho

- Distribución:
- UFGC
  - UFGC
  - Registro y Legajo
  - Control de Asistencia
  - Interesada
  - C.S.M.C. San Marcos

